

Junta particular del 12 de Marzo de 1853

En la villa de Salinas de Arriana y su Sala Capitular a catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, presidiendo el Sr. Alcalde de la misma D. Gabriel de Herrera, se reunieron los infrascriptos herederos de Salas de estas Fabricas, por sí y como apoderados de otros propietarios ausentes: y así reunidos el Sr. D. Manuel Jefe de Arriola, Diputado de la misma Comunidad dio cuenta e hizo saber a los Sres. un oficio fha siete del corr. que le presento D. Julian Martinez de la Pera individuo en la actualidad de la misma Comunidad solicitand de esta la cesion de Cuatro eras de haur sal que tiene la indicada Comunidad titulada de Vadillo, cuyo contenido de expresado oficio es como sigue

Oficio { " Habiendo observado que las cuatro eras de haur sal que tiene esta Comunidad, titulada de Vadillo, la son por lo general todos los años gravosas, por no fabricarse en ellas lo suficiente para cubrir las Treinta y nueve fan que tienen de Diermo Senor. y Situado;

y suponiendo que tan corta cosecha o fabricacion sea tal vez efecto de hallarse poco cuidadas, estoy decidido a tomarlas de mi cuenta, y obligarme a responder de ella carga de Diosmo Señor y Situado en lo sucesivo.

Al efecto espero tenga V. la bondad de ponerlo en conocimiento de la Comunidad, para si tiene a bien acordarlas; y en caso afirmativo otorgar la competente escritura en los terminos que crea oportunos = Dios que asiste a = Ana Maria 7 de 1753 = Julian Martin de la Pera = Si Diputado de la Comunidad de Herederos de este Salina //

Interados Dhos Señores de la anterior comunicacion acuerdan unanimemente ceder al referido D. Julian Martin de la Pera las cuatro eras que efectivamente tiene esta Comunidad tituladas de Vadillo, con la expresa condicion de que el Pera ha de responder de las Treinta y nueve fanegas de sal que dichas cuatro eras tienen de Diosmo Señor y Situado con todas las demas eras que posee en la actualidad en este Valle Salado, y que en lo sucesivo pueda adquirir, y con la de dar o pagar

por tal caso Cuarenta y cuatro reales
de V. M., autorizando como autorizan a V. M. Sr.
Deputado para el otorgamiento de la correspondiente
escritura, y al Sr. de esta Comunidad.

Con lo que se dio por terminada esta Junta
que con este Presidio firman, de que yo el Sr.
certifico.

Gabriel de Herrera

Manuel Felix de Argiuelles

Gregorio Herran

Pablo de Alvarado

Francisco Corcuera

Gregorio de Vitoriano

José Juan de Villaverde

Nicanor de Velazquez

Adrian de Herrera

Julian Munda de la Cruz

Merito de Angulo

Man Angel de Lome